



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 245/2026 - Ciudad de México, miércoles 9 de septiembre de 2026

Instituto Mexicano de la Radio. Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Radio.
--

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 257.

Aviso por el que, se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Radio, el cual tiene por **objeto** establecer la estructura administrativa del Instituto Mexicano de la Radio, así como las disposiciones sobre su funcionamiento programático, operativo, de planeación, de evaluación, administrativo y de control de este sujeto obligado.

Asimismo, podrá consultarse en las ligas electrónicas siguientes:

https://www.imer.mx/normateca/interna/estatuto_organico_imer_2026.pdf

www.dof.gob.mx/2026/IMER/Estatuto-Organico-IMER.pdf

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2026.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 258.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.9202 M.N.** (dieciséis pesos con nueve mil doscientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-182/2026 y su acumulado, por medio del cual confirma la Resolución INE/CG347/2026, por razones diferentes, respecto de la denominación, el emblema y los colores del Partido Político Nacional Somos México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 259.

En el presente se **resuelve** que, se declara la procedencia constitucional y legal de la modificación de la denominación del PPN "Somos México" a "SOMOS", dispuesta en el artículo 1 de sus Estatutos, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-RAP-182/2026 y Acumulados.

Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de "SOMOS", conforme a los textos finales presentados, únicamente por lo que hace al cambio de denominación.

La validez definitiva de las modificaciones a los Documentos Básicos de "SOMOS", cuya procedencia constitucional y legal se declare mediante la presente Resolución, quedará condicionada a su ratificación por la Asamblea Nacional del PPN en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria que celebre.

La persona titular de la Secretaría General del Comité Nacional de "SOMOS" deberá comunicar dicha ratificación al INE y remitir las constancias correspondientes dentro del plazo reglamentario aplicable. En caso de que las modificaciones no sean ratificadas, la DEPPP deberá informar a este Consejo General para que determine lo conducente.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de agosto de 2026.

Se requiere al PPN "SOMOS" para que, en un plazo de 48 horas hábiles, contado a partir de la aprobación de esta Resolución, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, presente la modificación al artículo 1 de sus Estatutos, por lo que respecta a su emblema, a efecto de verificar que los elementos gráficos y cromáticos que lo componen se ajustan a los parámetros establecidos en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-RAP-182/2026 y Acumulados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1, inciso a), de la LGPP.